

JUEVES, 22 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 162

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2024-6912 *Resolución Rectoral (R.R. 771/2024), por la que se publica la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de los cuerpos docentes y del personal técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para 2024.*

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el apartado Uno.1 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el artículo 32 de la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo),

HA RESUELTO

Primero.

Publicar la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador y del personal técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2024, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 18 de julio de 2024.

Segundo.

La presente Resolución se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2024.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

JUEVES, 22 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 162

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2024

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece:

"1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente".

No habiéndose aprobado los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 ni ninguna norma transitoria que regule esta materia, se procede a aprobar la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador y de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2024 de acuerdo con las previsiones contenidas en los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece en el apartado Uno.1 del artículo 20 que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de planificación en un marco plurianual.

El apartado Uno.3 indica que la configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión de efectos con respecto a la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

El apartado Dos.1 del citado artículo indica que en los sectores prioritarios la tasa de reposición de efectivos será del 120 por cien.

El apartado Dos.2 del citado artículo indica que las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023. En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Entre los sectores considerados prioritarios a efectos de la tasa de reposición se incluye en el apartado Dos.3.I) del citado artículo las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

JUEVES, 22 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 162

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

El apartado Tres.1 del citado artículo 20, indica que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

El apartado Tres.4 del artículo 20, establece que no se computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen a promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

El apartado Tres.3 del artículo 20, establece que la validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

JUEVES, 22 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 162

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

El apartado Cuatro del citado artículo 20, establece que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

En atención a lo señalado, se ha procedido al cálculo del número de bajas definitivas totales que en el caso del Personal Docente e Investigador ascendió durante el año 2023 a 61 plazas y en el caso del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios a 39 plazas, por lo que la tasa de reposición asciende a 73 y 47 plazas respectivamente. Finalmente se contemplan 13 plazas de promoción interna de cuerpos docentes universitarios de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario y 40 plazas de promoción interna de Personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario.

JUEVES, 22 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 162



ANEXO I
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Profesores Titulares de Universidad (1)	A1	38
Catedráticos de Universidad (2)	A1	2

- (1) Cinco plazas corresponden al 15% destinado a la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal (art.20. Dos.3I)
- (2) Dos plazas corresponden al 15% destinado a la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal (art.20. Dos.3I)

Personal docente e investigador laboral

Modalidad de contratación	Número de plazas
Profesores Permanentes Laborales (3)	33

- (3) Cuatro plazas corresponden al 15% destinado a la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal (art.20. Dos.3I).

De las plazas incluidas en este anexo se reservarán cuatro plazas para personas que acrediten discapacidad general.

ANEXO II
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Catedráticos de Universidad	A1	13

JUEVES, 22 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 162



ANEXO III
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A1	1
A	A2	2
C	C1	9
C	C2	28

Personal laboral

Escala	Número de plazas
B	7

De las plazas incluidas en este anexo se reservarán dos plazas para personas que acrediten discapacidad general y una plaza para personas que acrediten discapacidad intelectual.

ANEXO IV
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A1	2
A	A2	13
C	C1	25

De las plazas indicadas en este anexo se reservarán dos plazas para personas que acrediten discapacidad general y una plaza para personas que acrediten discapacidad intelectual.